



## 18. ACUERDO SOBRE LOS PLAZOS EN QUE DEBEN EMITIRSE LOS INFORMES A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

*(Aprobado en Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2006 y publicado en BO-UCLM nº93 de junio de 2006)*

La disposición adicional cuarta de los Estatutos de la Universidad de Castilla - La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (D.O.C.M. de 24 de julio) establece que por acuerdo del Consejo de Gobierno se determinarán los plazos en los que deben emitirse los informes a los que se hace referencia en dichos Estatutos.

En su virtud, con objeto de dar cumplimiento a dicho precepto, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla - La Mancha, en su reunión del día 7 de junio 2006, ha adoptado el siguiente,

### ACUERDO

**Primero.**- Los informes a los que se hace referencia en los Estatutos de la Universidad de Castilla - La Mancha, serán emitidos en el plazo máximo de quince días.

**Segundo.**- Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación en aquellos casos en que los propios Estatutos de la Universidad de Castilla - La Mancha, un procedimiento determinado o una norma legal o reglamentaria establezcan otros plazos para la emisión de dichos informes, en cuyo caso dichos informes deberán ser emitidos en los plazos en que determinen las citadas normas o procedimientos.

**Tercero.**- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha.

\* \* \*